



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 3380-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **16 NOV. 2023**

VISTO, el Memorando N° 685-2023-GRSM-DRESM/OA/GRR.HH, de fecha 15 de noviembre de 2023, con Trámite N° 019-2023-3491078 y demás documentos adjuntos en un total de cuatro (04) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el Artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el Artículo 24°, inciso d), del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "Los trabajadores tienen derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional;

Que, el Artículo 102°, del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio, el ciclo laboral se



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 3380 -2023-GRSM/DRE



obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;

Que, el Artículo 103 del citado reglamento, establece que: Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;



Que, así mismo de acuerdo al Artículo 66 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y al Artículo 146 literal b) del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas;



Que, mediante la Resolución Vice Ministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", estableciéndose en el numeral 7.1.3 El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional y en el numeral 7.2.5 El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce;



Que, de acuerdo a las normas citadas Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, con Informe N° 079-023-GRSM-DRESM/G.RRHH, de fecha 15 de noviembre 2023, concluye que es procedente aprobar el Rol de Vacaciones del período 2024 del personal nombrado y contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Especialistas nombrados y designados de la Dirección Regional de Educación San Martín, por los fundamentos expuestos en el mismo;

Que, con Memorando N° 685-2023- GRSM-DRESM/OA/GRR.HH, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Despacho Directoral autoriza proyectar resolución del Rol de vacaciones para el Ejercicio Presupuestal del 2024, del personal nombrado y contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Especialistas de Educación nombrados y designados de la Ley 29944 de la Dirección Regional de Educación San Martín, por lo que procede expedir el acto resolutivo; y

De conformidad con la Ley N 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90 PCM, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR.



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 3380 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

## ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Rol de

Vacaciones para el periodo presupuestal del año 2024, del personal nombrado y contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Especialistas nombrados y designados de la Dirección Regional de Educación San Martín; de acuerdo al siguiente detalle:

### ROL DE VACACIONES – 2024

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MES	ÁREA DONDE LABORA
1	BENZAQUEN BARDALEZ DAMIÁN	ENERO	OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES
2	CABRERA DE REINA MIRIAN ESTHER	ENERO	REMUNERACIONES Y PENSIONES
3	TEJADA PÉREZ GLADYS ABIGAIL	FEBRERO	REMUNERACIONES Y PENSIONES
4	CHANZAPA MARÍN BLANCA MARÍA	MARZO	ESCALAFÓN
5	GONZALEZ OLIVARES JUAN CARLOS	MARZO	OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES
6	SOPLIN PIÑA DIANA	MARZO	CONTABILIDAD
7	LEYVA PEREYRA INMER	MAYO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
8	MONTALVO LINGÁN CARLOS GUSTAVO	MAYO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
9	PINEDO CASIQUE ALICIA	JUNIO	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
10	VELA LINAREZ LUIS ORLANDO	JUNIO	ARCHIVO GENERAL
11	PORTOCARRERO DE VELA YRMA	JUNIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
12	VÁZQUEZ CHAPARRO TED	JUNIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
13	RIOJA DÍAZ LUZ AMÉRICA	JUNIO	BIENESTAR DE PERSONAL
14	REÁTEGUI RUBIO GLENDA	JUNIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
15	CUMAPA BARBARÁN ESTELITA	JUNIO	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
16	GÁRATE PIÑA WILSON	JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
17	ZAMBRANO INFANTE OSCAR YOVANI	JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
18	VILLAVERDE RODRÍGUEZ CESAR SAMUEL	JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
19	MERINO TORRES ALFONSO	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
20	GÓNGORA ROJAS MARINA	AGOSTO	PATRIMONIO
21	TORRES VELÁSQUEZ EDME	AGOSTO	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
22	DÍAZ CHÁVEZ JAVIER EDGARDO	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
23	MONTALVÁN VELA ALICIA	SETIEMBRE	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
24	BÁRDALEZ DE TAFUR MARIBEL	SETIEMBRE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
25	MESÍA BARBARÁN PABLO	SETIEMBRE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
26	LINAREZ CABRERA TERESA DE JESÚS	SETIEMBRE	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

Nº 3380-2023-GRSM/DRE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MES	ÁREA DONDE LABORA
27	MALDONADO MOSQUERA EDGAR	SETIEMBRE	OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
28	LOPEZ BUENO SEGUNDO EDILBERTO	OCTUBRE	OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
29	ROJAS CASIQUE MIGUEL ÁNGEL	OCTUBRE	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
30	PINEDO JIMÉNEZ BETTY	NOVIEMBRE	TESORERÍA
31	DÍAZ SÁNCHEZ ELENA	NOVIEMBRE	ESCALAFÓN
32	DAZA LÓPEZ LIDA	NOVIEMBRE	TESORERÍA
33	LUJAN RUIZ OCTAVIO SEGUNDO	NOVIEMBRE	OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES
34	CABALLERO GRANDEZ HILDA ROSA	NOVIEMBRE	DIRECCIÓN
35	VELA MUÑOZ ALVINA	NOVIEMBRE	CERTIFICADOS Y TÍTULOS
36	BARBÁRAN MOZO HIPÓLITO PERCY	NOVIEMBRE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
37	CHOTA REÁTEGUI ELSA ASENCIA	DICIEMBRE	CERTIFICADOS Y TÍTULOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, la presente resolución a los interesados, Dirección de Gestión Institucional, Dirección de Gestión Pedagógica y Oficina de Administración, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
fdo y habida,

PRH/DRE-SM  
SMP/G.RR. HH  
tlc.



16 NOV 2023

Juan Carlos Obispo Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990